



## Acuerdo de Concejo N° 002-019-2022

La Punta, 24 de agosto del 2022.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 24 de agosto de 2022, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

### VISTOS:



El Memorando N° 214-2022-MDLP/GSC emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad; el Proveído N° 1077-2022-MDLP/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 368-2022-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 227-2022-MDLP/GSC emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad; el Proveído N° 1131-2022-MDLP/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 064-2022-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 161-2022-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 489-2022-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

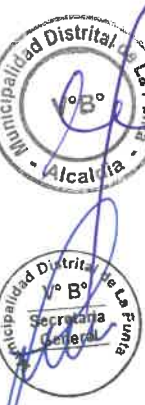
Que, mediante el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, el artículo 20° dispone que entre las atribuciones del Alcalde, se encuentran el de ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad, y de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante el Memorando N° 214-2022-MDLP/GSC de fecha 24 de junio de 2022, la Gerencia de Servicios a la Ciudad propone celebrar un Convenio de Gestión con la Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) TRANS INVERSIONES MIKI EIRL, a fin de cumplir con las actividades establecidas para la Meta 3 "Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2022;

Que, mediante el Memorando N° 368-2022-MDLP/OPP de fecha 05 de julio de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto formula diversas observaciones al expediente del Convenio planteado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad;

Que, mediante el Memorando 227-2022-MDLP/GSC de fecha 05 de julio de 2022, la Gerencia de Servicios a la Ciudad levanta las observaciones formuladas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;



Que, mediante el Informe N° 064-2022-MDLP/OPP de fecha 11 de julio de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que: "(...) *es favorable para la Entidad, considerando el desarrollo de capacidades a ser recibido al personal técnico, y el manejo específico de los residuos reciclables por parte de una empresa debidamente constituida como operadora de residuos sólidos, por lo tanto, se emite la conformidad respectiva.*" Asimismo, recomienda dar trámite de aprobación a la brevedad a fin de dar cumplimiento a la Meta 3 del Programa de Incentivos 2022;

Que, mediante el Informe N° 161-2022-MDLP/OAJ de fecha 11 de julio de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que "*Resulta PROCEDENTE aprobar el presente Proyecto de Convenio de Gestión con la Empresa operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) TRANS INVERSIONES MIKI EIRL, propuesto por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y encontrado conforme por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Sin perjuicio de ser elevado los actuados al Concejo Municipal para el trámite correspondiente de acuerdo a sus competencias establecidas en la Ley orgánica de Municipalidades, los mismo que se ponen a su consideración.*"

Que, mediante el Memorando N° 489-2022-MDLP/GM de fecha 13 de julio de 2022, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 161-2022-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Secretaría General, solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

#### **ACUERDA:**

**Artículo Primero. - AUTORIZAR** al señor Alcalde a suscribir el Convenio de Gestión entre la Municipalidad Distrital de La Punta y la empresa Operadora de Residuos Sólidos Trans Inversiones MIKI EIRL, que tiene como objetivo el aunar esfuerzos para desarrollar un trabajo conjunto en la conservación del ambiente mejorando la calidad de los servicios relacionados con la recuperación de los residuos sólidos y materiales reciclables en el distrito de La Punta mejorando así la calidad de vida de la población; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Segundo. - ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, así como a las dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

**Artículo Tercero. - DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE**, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
OSCAR GUILLERMO ARANA SILVA  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN  
ALCALDE